

HOJA No:	Página 1 de 4
NÚMERO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN:	03/2022
NÚMERO DE RESULTADOS:	01
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

ENTIDAD:	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	SECTOR:	HACIENDA	CLAVE DEPENDENCIA:	06610
----------	--	---------	----------	--------------------	-------

UNIDAD AUDITADA	Dirección General Adjunta de Planeación	CLAVE DE PROGRAMA	800 Desempeño.
-----------------	---	-------------------	----------------

RESULTADO	RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO
-----------	----------------------------

<p>TITULO:</p> <p>Falta de envío del informe de la evaluación anual del cumplimiento de objetivos de la Ley de Vivienda.</p> <p>DEBER SER</p> <p><i>Ley de Vivienda, en su artículo 12 establece que "Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo el financiamiento, instrumentación o ejecución de programas y acciones de vivienda, los evaluarán anualmente por sí o a través de organismos independientes, que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones especializadas en la materia, con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la congruencia de las diversas acciones realizadas con la Política y el Programa Nacional de Vivienda.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones presupuestales aplicables, cuando se utilicen recursos federales, las evaluaciones deberán sujetarse a las normas y lineamientos que determine la Comisión en los términos de esta Ley, así como en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social.</i></p>	<p>Que la Dirección General Adjunta de Planeación continúe llevando a cabo las acciones necesarias, para que los resultados de las evaluaciones del ejercicio 2021 se envíen a la brevedad posible a la Comisión Nacional de Vivienda, a la Comisión Intersecretarial, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Vivienda y artículos 1, 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Para que la recomendación se dé por atendida por parte de este Órgano Interno de Control, se requiere que se presenten las acciones respectivas, adjuntando la evidencia documental correspondiente.</p>
--	--


 C. José Guadalupe Martínez Ruíz
 Analista de Auditoría


 M.A. Juan Manuel Pérez González
 Jefe de Grupo


 L.C. Rodrigo Pacheco Huerta
 Titular del Área de Auditoría Interna,
 de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública

HOJA No:	Página 2 de 4
NÚMERO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN:	03/2022
NÚMERO DE RESULTADOS:	01
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

ENTIDAD:	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	SECTOR:	HACIENDA	CLAVE DEPENDENCIA:	06610
----------	--	---------	----------	--------------------	-------

UNIDAD AUDITADA	Dirección General Adjunta de Planeación	CLAVE DE PROGRAMA	800 Desempeño.
-----------------	---	-------------------	----------------

RESULTADO	RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO
-----------	----------------------------

Las dependencias, entidades y organismos señalados en el párrafo primero del presente artículo, así como los gobiernos de las entidades federativas y los municipios que financien, instrumenten o ejecuten programas de vivienda con recursos federales, tendrán la obligación de proporcionar toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la Comisión, a la Comisión Intersecretarial, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Por la Dirección General Adjunta de Planeación:

Mtro. José David Álvarez Maldonado



Firma:

Enlace Responsable:

Lic. Francisco Palomino Garibay
Analista de Administración de la Estrategia



Firma



C. José Guadalupe Martínez Ruíz
Analista de Auditoría



M.A. Juan Manuel Pérez González
Jefe de Grupo



L.C. Rodrigo Pacheco Huerta
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública

HOJA No:	Página 3 de 4
NÚMERO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN:	03/2022
NÚMERO DE RESULTADOS:	01
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

ENTIDAD:	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	SECTOR:	HACIENDA	CLAVE DEPENDENCIA:	06610
----------	--	---------	----------	--------------------	-------

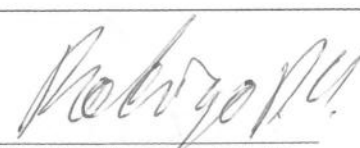
UNIDAD AUDITADA	Dirección General Adjunta de Planeación	CLAVE DE PROGRAMA	800 Desempeño.
-----------------	---	-------------------	----------------

RESULTADO	RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO
-----------	----------------------------

<p>Artículo 3. <i>Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan.</i></p> <p>Artículo 5. <i>La presente Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en la Ley General.</i></p> <p>SER</p> <p>Mediante oficio OIC-AAIDMGP-FOVI-005/2022, de fecha 8 de julio de 2022, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión, solicitó entre otros asuntos al área fiscalizada, la evidencia del envío de la Evaluación Anual del ejercicio 2021 a la Comisión Nacional de Vivienda, a la Comisión Intersecretarial de Vivienda, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las Comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del</p>	<p><u>23 de septiembre de 2022</u> Fecha de firma:</p> <p><u>29 de noviembre 2022</u> Fecha compromiso</p>
---	--


C. José Guadalupe Martínez Ruíz
Analista de Auditoría


M.A. Juan Manuel Pérez González
Jefe de Grupo


L.C. Rodrigo Pacheco Huerta
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública

HOJA No:	Página 4 de 4
NÚMERO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN:	03/2022
NÚMERO DE RESULTADOS:	01
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

ENTIDAD:	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	SECTOR:	HACIENDA	CLAVE DEPENDENCIA:	06610
-----------------	--	----------------	----------	---------------------------	-------

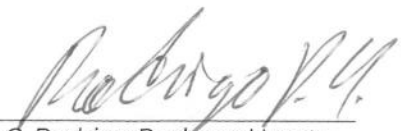
UNIDAD AUDITADA	Dirección General Adjunta de Planeación	CLAVE DE PROGRAMA	800 Desempeño.
------------------------	---	--------------------------	----------------

RESULTADO	RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO
-----------	----------------------------

<p>Congreso de la Unión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Vivienda.</p> <p>En ese sentido, el área fiscalizada informó mediante escrito enviado por correo electrónico de fecha 21 de julio de 2022, que en lo referente a la "Evidencia del envío de la Evaluación Anual del ejercicio 2021 a la Comisión Nacional de Vivienda, a la Comisión Intersecretarial de Vivienda, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las Comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión", este se encuentra en proceso de atención, por lo que dicha información se enviaría en cuanto esté disponible; situación que a la fecha no ha sucedido.</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Por lo anterior, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda se encuentra en incumplimiento de la citada disposición, al no haber presentado los citados resultados de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Vivienda. - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 	
--	--


 C. José Guadalupe Martínez Ruíz
 Analista de Auditoría


 M.A. Juan Manuel Pérez González
 Jefe de Grupo


 L.C. Rodrigo Pacheco Huerta
 Titular del Área de Auditoría Interna,
 de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública